



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2025				
OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO	
Anticipo IRE Régimen General	Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2025. Cuarta cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio 2025.	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo	
IRE (Presunto y Especial)	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo	
Tributo Único Maquila	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo	
IVA General	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo	
ISC – General	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo	
Impuesto de Zona Franca	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo	
Liquidación de Retenciones del IVA	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 122	Hasta el día 6 de mayo para la confirmación de la liquidación	
			Plazo para el pago: día 7 de mayo	
Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 525	Hasta el día 6 de mayo para la confirmación de la liquidación	





CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2025				
OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO	
Rentas			Plazo para el pago: día 7 de mayo	
Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 526	Hasta el día 12 de mayo para la confirmación de la liquidación	
			Plazo para el pago: día 13 de mayo	
Informe sobre Productos Derivados del Tabaco	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 160	Día 25 de mayo	
DJI – Num 7	Para exportaciones realizadas en el periodo fiscal correspondiente a marzo 2025	Formulario N° 237	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas	
Registro Mensual de Comprobantes	Período fiscal marzo 2025	Formulario 241 - Talón de Presentación	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas	
Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022	Período fiscal abril 2025	Formulario N° 90 (*)	Plazo para el pago: día 15 de mayo	





OBSERVACIONES:

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 5 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de mayo, conforme a lo establecido en la Resolución General N.º 79/2021.
- Conforme al artículo 8° numeral 9. de la Resolución General N.° 30/2019, el Auditor Externo Impositivo debe realizar anualmente la actualización de datos declarados en el Registro conforme al Calendario para la Actualización de Datos en el RUC. La actualización se realiza a través del Sistema Marangatu, haciendo uso de la clave de acceso confidencial de usuario, detallando las informaciones requeridas en los puntos del numeral 9.
- (*) Conforme al artículo 3° de la Resolución General N.° 114/2022, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° o 2° de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la DNIT, a través del correo inr.serviciosdigitales@dnit.gov.py, las documentaciones previstas en la referida resolución.
- Conforme al artículo 8° de la Resolución General N.º 115/2022, se establece que los sujetos obligados deberán solicitar el alta y la baja de la obligación Estudio Técnico de Precios de Transferencia en el RUC dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, la inclusión de la obligación 957-ETPT con fecha de inicio a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal que le corresponde informar.
- Conforme al artículo 1° de la Resolución General DNIT N.º 27/2025, se dispone que aquellos importadores que operaban bajo el régimen establecido en el Decreto n.º 1931/2019 y sus modificaciones y a quienes se les otorgó una validez de la constancia de inscripción/renovación hasta el 31 de marzo de 2025, podrán seguir realizando operaciones aduaneras hasta el 30 de abril de 2025. Dentro de ese plazo el contribuyente deberá gestionar su renovación en el régimen establecido en el Decreto n.º 2063/2024 y cumplir con el procedimiento de renovación previsto en la Resolución General DNIT n.º 26/2025 a efectos de contar con la habilitación correspondiente para realizar operaciones aduaneras ante la Gerencia General de Aduanas a partir del 01 de mayo del 2025.
- Conforme al artículo 1° de la Resolución General DNIT N.º 29/2025, se dispone de manera excepcional, la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que liquidan dicho Impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2024 hasta el mes de junio de 2025.